

ynos dolores reumaticos, desde el año proximo pasado, lo que
le tienen imposibilitado de salir de su Casa, sin libertad de los
movimientos para manejarse, y por triado en cama la mayor
parte de este tiempo, como lo acredita con certificación dada
y firmada por D.ⁿ Sebastian Jimenez de Guisada medico
en esta Ciudad, ademas de que es pp. y notorio; Por lo que suplica
al Ayuntamiento se sirva mandar se le donen los Cavildos
y funciones de Iglesia que necesite para entrar en las suer-
tes que se han de hechar en el proximo Cavildo de Eleccio-
nes; Y haciendolo oydo = Acordó se le incluya en ella,
mediante ex constante y notorio de todos los Cavalleros
Dexidoxen la enfermedad que ha padecido y padere D.^{ho}
Señor Jurado.

Titulo de Denador y Albeitar / Presente on titulo de Denador y Albeitar, de
y Albeitar / pachado por el M.^o Protho albeitarato a favor de Nicolai
Fernandez morador en el Lugar de Santomera de esta Juris-
dicion; Y la Ciudad haciendolo oydo lo cometio al Cav.^o
Procurador General, para que constandole haver practica-
do esta parte las Dilixenzias correspondientes le dé el
Pare para surso. Y Acordó que copiandose d.^{ho} titulo en
el Libro de Caxta Reales, se le devuelva original con
testimonio de esta resolucion.

Que los Car. Com. Se / Teniendo presente la Ciudad lo deteriorados que se
dixá dispongan re / hallan los vestidos de los sacamentos de las once Parroquias, que
vistan los San. tos / estos son unos Pobres infelizes sin medios ni auxilios para
las once Parroquias / costearlos y que los Propios de el comun que debrian sufrir
esta carga, no hay facultades en este Ayuntamiento ni
en la Junta de Propios para imponerla = Acuerda, que
para no gravar á estos y remediar d.^{ha} deficiencia, los Car.
Comisarios de Guerra soliciten de los que componen un

